



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 011-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 24 de enero 2022

VISTOS:

SOLICITUD DE LA SEÑORA YULY ASUNCIÓN CARDOZO ZULUETA, de fecha 06/01/2022, INFORME TÉCNICO N° 001-2022-GRCAJ-GSRCH-URH, de fecha 20/01/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 06 de enero 2022, la Señora Yuly Asunción Cardozo Zulueta, identificada con DNI. 06906134, solicita pago por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, indicando que le corresponde por fallecimiento de su señora madre: Elva Rosa Zulueta Oblitas, acreditando su pretensión, con Acta de Nacimiento, Acta de Defunción N° 17165445, de fecha 29 de octubre 2021, que Certifica el *deceso* de Elva Rosa Zulueta Oblitas, el día 25 de octubre 2021, Certificado de Defunción General, Voltea de Venta N° 2865, por gastos raizados, que obran en dicho expediente.

Que, mediante; Informe Técnico N° 001-2022-GRCAJ-GSRCH-URH de fecha 20 de enero 2022, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, concluye: que la señora Yuly Asunción Cardozo Zulueta, cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, por fallecimiento de su señora madre, quien falleciera el 25 de octubre 2021, correspondiendo hacer los cálculos en base al art. 4° del D.S. 420-2019-EF; en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, corresponde **Otorgar Por Única Vez** un monto ascendente a S/. 3,000.0 (Tres Mil Soles con 00/100 Soles), a favor de la Servidora Nombrada de esta Entidad, Sra.: Yuly Asunción Cardozo Zulueta, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de su señora madre: Elva Rosa Zulueta Oblitas.

Que, mediante proveído, de fecha 20 de enero 2022, el responsable de la Dirección Sub Regional de Administración, solicita su aprobación mediante acto resolutivo para otorgar el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio a la Servidora Nombrada: Yuly Asunción Cardozo Zulueta, por el fallecimiento de su madre.

Que, teniendo en consideración lo solicitado, es de aplicación el **Literal J)** del **Artículo 142°** del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que prescribe: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)**;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, conforme lo establece el numeral 4.6 del artículo 4° "Ingresos por condiciones especiales" de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; señala lo siguiente: "**Numeral 4.6: Subsidio por fallecimiento; La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda**"; "**Numeral 4.7: Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo; La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.**

Que, según el Ente Rector de los Recursos Humanos y del Sector Público – SERVIR, a través del **INFORME TÉCNICO N° 00263-SERVIR-GPGSC**, de fecha 12 de febrero del 2020, precisa respecto a la base del cálculo de los subsidios en el régimen del D. L. 276° lo siguiente: **(2.6. la normativa del régimen del Decreto Legislativo 276, reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados, la base de cálculo respectivo será aquella vigente al momento en el que se configuro el hecho generador del derecho. (...).**

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, estando a las normas acotadas, **resulta viable** el otorgamiento de benéfico solicitado y en aplicación del art. 4° del D.S N° 420-2019-Ef, para efectos de cálculo, por lo que contando los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de otorgamiento por única vez, del beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor de la Servidora Nombrada de esta Entidad, Sra.: Yuly Asunción Cardozo Zulueta, por el fallecimiento de su señora madre: Elva Rosa Zulueta Oblitas, por un monto de S/. 3,000.0 (Tres Mil Soles con 00/100 Soles).

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Por Única Vez, el monto de S/. 3,000.0 (Tres Mil Soles con 00/100 Soles), a favor de la Servidora: Yuly Asunción Cardozo Zulueta, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, de quien en vida fue señora: Elva Rosa Zulueta Oblitas, el cual se hará efectivo previa disponibilidad presupuestal, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el pago de subsidio equivalente a la suma de S/. 3,000.0 (Tres Mil Soles con 00/100 Soles), está supeditado y limitado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año teniendo en cuenta la exclusividad y limitaciones establecidos en la Ley N° 31084 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, Oficina Sub Regional de Control Institucional y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

